



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 10 de marzo de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.049

Ref.: Expediente N° 4.897-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 de la Contratación Abreviada N° 51/24 – “Ampliación del 20% de la Obra: Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona A – Etapa III”– O.C. N° 158/24 – Contratista: M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – Análisis Técnico. -----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 37/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Ampliación del 20% de la Obra: Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona A – Etapa III”, por el importe de \$ 20.181.136,73 (pesos veinte millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis con 73/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril/24 y noviembre/24, aplicada al Certificado Parcial de Obra N° 01, y Final N° 02, presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos: *Referente a la documentación presentada por el contratista:*

La nota que da inicio a las actuaciones de referencia fue presentada por la firma contratista en fecha 10 de enero del presente año; en la misma se solicita la” Redeterminación de



Precios para el periodo comprendido entre abril/24 y noviembre/24”. Sin embargo, no se especifican los certificados alcanzados por esta redeterminación ni el importe solicitado.

Se adjunta en fs. 05 copia de la nota en la que la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la Municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.

Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y Curva de Inversión, adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra (fs. 07 a 15 y fs. 19 y 20).

Señalamos que, en el Informe Técnico se indica que esta documentación coincide con la presentada en el expediente de adjudicación de la obra (fs. 62). Asimismo, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.

Además, se incorporaron en copia simple la Orden de Compra N° 158/24 (fs. 06), el Acta de Replanteo Inicial (fs. 34), el Acta de Recepción Provisoria (fs. 42 y 43), la factura del Anticipo financiero (fs. 44).

De fs. 35 a 39 se adjunta copia fiel de los Certificados N° 01 y Final N° 02, con su correspondiente Acta de medición.

Se anexa copia simple de la Resolución N° 352/24, fe fecha 20/11/2024, que aprueba la Ampliación de Obra del 20% de la obra base: *“Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frio en Zona A – Etapa III”*.

Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, se destaca:

- Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 44.543.451,50 (pesos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con 50/100). La fecha de facturación de este anticipo fue el 02/12/2024, (factura fs. 44).
- Se anexan los cálculos correspondientes, tanto en soporte digital (fs. 02), como en formato papel (fs. 21 a 31) para el periodo comprendido entre abril/24 y noviembre/24 por un total de: *Redeterminación N° 01: \$ 20.181.136,73– Variación: 19,41 %*.

En la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.



Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

De fs. 45 a 52, se adjunta el Informe Técnico emitido de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

Se indica que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, se destaca que el Decreto N° 3.721/06 no resulta aplicable, dado que la Municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.

Se informa que se ha verificado que la documentación anexada (Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitarios, etc.) corresponde a copias de los originales presentes en el expediente de adjudicación. Además, añade que el mes base se consideró del formulario propuesta.

Se expresa haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.

Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, la Redeterminación de Precios N° 01 asciende a \$ 28.830.195,33 (pesos veintiocho millones ochocientos treinta mil cientos noventa y cinco con 33/100), tomando como mes base abril/24 y mes de corte en noviembre/24. Cabe destacar que este monto difiere del solicitado por la firma contratista, dado que al efectuar los cálculos se aplicó el procedimiento correspondiente tanto al Anticipo Financiero como a los Certificados N° 01 y Final N° 02. Es importante mencionar que, dado que la fecha del Anticipo Financiero es posterior al mes de corte, esta Auditoría considera que el criterio aplicado por el asesor técnico resulta correcto y ajustado a la normativa vigente. Además, como parte del Informe adjunta planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 48 y 51).

Se recomienda que, para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, en la Nota que inicia el expediente se especifique el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) se indique claramente el período correspondiente (mes base y mes de corte) y se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado. Asimismo, se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, remitida por la firma contratista debe estar debidamente firmada por escribano o funcionario municipal competente, quien valida su concordancia con la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra.

Se concluye que, de las verificaciones y re cálculos efectuados, se desprende que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes. Por lo tanto, se considera que el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 52), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma \$ 28.830.195,33 (pesos veintiocho millones ochocientos treinta mil ciento noventa y cinco con 33/100), aplicado al Anticipo financiero y al Certificado Parcial de obra N° 01 y Final N° 02, para el periodo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

comprendido entre abril/24 a noviembre/24, resulta razonable. Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:

-Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.

-Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.

Por último, es importante tener presente lo expresado en las recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz